

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo y logotipo del Gobierno de la Ciudad de México, con una leyenda que dice: SECGOB; Secretaría de Obras y Servicios; SEMOVI y Escudo del Estado de México.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO “CICLOVÍA METROPOLITANA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECGOB” REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO MARTÍ BATRES GUADARRAMA; ASISTIDO POR, EL LICENCIADO ISRAEL MORENO RIVERA, SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL; LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SOBSE” REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO EN INGENIERÍA JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR LA INGENIERA ERICKA SANTILLÁN LEÓN, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “DGOIV”, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMOVI” REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, ASISTIDO POR EL MAESTRO SALVADOR MEDINA RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, CIUDADANO LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECGOB EDOMÉX”; LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMOV EDOMEX”; ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU TITULAR LA LICENCIADA ROSA MARÍA ZÚÑIGA CANALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SITRAMYTEM”; Y EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA CIUDADANA ANGELICA MOYA MARÍN, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “EL MUNICIPIO”, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, ASISTIDOS POR LA MAESTRA CYNTIA YVETTE JURADO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EL MAESTRO FERNANDO MONTES DE OCA SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ciudad de México y el Estado de México son Entidades de la República Mexicana, integrantes de la denominada Zona Metropolitana del Valle de México, de conformidad con la *Encuesta Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México 2017*, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la cual se realizan alrededor de 4.41 millones de viajes diariamente, en diversos medios de transporte.

El flujo de personas entre ambos Estados de la República, da lugar a la necesidad de crear vías de acceso con opciones de movilidad no motorizada, seguras, vanguardista con esquemas de intersecciones seguras y vías correctamente señalizadas, permitiendo a los peatones, ciclistas y al transporte público convivir de manera sencilla, cómoda y segura.

2. De conformidad con la *Encuesta Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México 2017*, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se realizan aproximadamente 720,000 viajes en bicicleta en la Zona Metropolitana del Valle de México. Sin embargo, los ciclistas se ven obligados a circular por avenidas que carecen de infraestructura ciclista adecuada que les permita un traslado seguro.

3. Los lineamientos para establecer una mejora de la movilidad ciclista, se encuentran normados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México en sus artículos 6 y 37, mismos que señalan que la Administración Pública de la

Ciudad de México proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad, y por otra parte la de adoptar medidas en materia de educación vial, con el objetivo de garantizar la protección de la vida y de la integridad física, garantizar que la movilidad fomente el desarrollo urbano sustentable y la funcionalidad de la vía pública, impulsar programas y proyectos que permitan la aproximación entre la vivienda, el trabajo y los servicios educativos, de salud, culturales y complementarios que eviten y reduzcan las externalidades negativas de la movilidad, priorizar la planeación de los sistemas de transporte público y de la movilidad no motorizada; por su parte, la Ley de Movilidad del Estado de México, en sus artículos 27 “Del desarrollo de la movilidad de las Zonas Urbanas”, y 53, establecen que el eje del desarrollo urbano deberá considerar, entre otros, prever redes de ciclovías, diseñando calles que garanticen la seguridad de los ciclistas; crear patrones densos y compactos de calles y andadores que sean accesibles para peatones y ciclistas; desarrollar calles completas, que cuenten con banquetas, señalización vial, mobiliario urbano, ciclo-vías; prever regiones compactas que permitan viajes cortos y generar programas e incentivos que promuevan la movilidad no motorizada, así como garantizar que las personas puedan circular por infraestructura ciclista que únicamente permita la circulación de bicicletas.

4. **“LA SEMOV EDOMEX”** con la finalidad de alcanzar una mejor organización y distribución de las actividades encomendadas a ciertas áreas de la Dependencia, y al mismo tiempo garantizar la protección y el disfrute del derecho humano a la movilidad de la sociedad mexiquense, priorizando el interés general y la utilidad pública bajo los principios de seguridad, jerarquía, igualdad, sustentabilidad, congruencia, eficiencia, accesibilidad, legalidad, exigibilidad y coordinación; el Secretario de Movilidad estimó de imperiosa necesidad la emisión de un instrumento jurídico que apoye de manera eficiente a la Entidad, lo cual se logró a través de la delegación de atribuciones al Titular del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, para que con esas nuevas facultades pueda coordinar la creación de infraestructura para la movilidad de los “Sistemas de Ciclo-vías”, atendiendo lo establecido en el Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; con estricto apego al principio de legalidad, y de esta forma, continuar con los planes y los programas del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, cumpliendo los retos a superar y mejorar la accesibilidad en la Entidad Mexiquense, esto, en razón de que existe en la Entidad una problemática identificada que se ha determinado por los patrones de crecimiento geográfico y poblacional acelerados en las últimas décadas, aunado a los altos índices de motorización.

5. Los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, preocupados por la falta de infraestructura ciclista, han determinado actuar de forma conjunta en la solución, estudiando de forma cuidadosa aquellos puntos de acceso en los que se requiere crear infraestructura ciclista, para la ejecución del proyecto denominado “Ciclovía Metropolitana”, en adelante **“EL PROYECTO”**, el cual consistirá en la construcción de aproximadamente 12 a 14 kilómetros de infraestructura ciclista que conectará la Alcaldía Azcapotzalco de la Ciudad de México y el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

“EL PROYECTO” contribuirá a mejorar la seguridad vial mediante la atención a puntos de alta siniestralidad, el mejoramiento del flujo vehicular y el fortalecimiento de la señalización existente. Además, hará más asequibles los traslados, eficientará el primer y el último tramo de viaje y fomentará el uso de la bicicleta, contribuyendo a la reducción de tiempos de traslado y de emisiones contaminantes en la Ciudad de México y el Estado de México.

6. Con el objeto de ejecutar **“EL PROYECTO”** en beneficio de los ciudadanos que transitan por la Alcaldía Azcapotzalco y el Municipio de Naucalpan, los Titulares de las Dependencias y Organismos que intervienen en la Obra, han decidido coordinar acciones en el respectivo ámbito de sus competencias para la ejecución de **“EL PROYECTO”**.

DECLARACIONES

I. DE “LA SEGOB”:

I.1 La Ciudad de México es la Entidad Federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la cual goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y

administrativa, cuyo Gobierno está a cargo de sus poderes locales y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 43, 44 y 122 primer párrafo, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 2, 3, fracciones I, II, y XI, 4, 7, 11 fracción I y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2 La Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 11 fracción I, 16 fracción I, 20 fracción IX y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7º fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y tiene, entre otras atribuciones el despacho de las materia relativas al gobierno; relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales y la coordinación metropolitana y regional; estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana; coordinar operativamente la planeación metropolitana con la participación de las autoridades locales correspondientes y representar al Gobierno de la Ciudad en la concertación con los gobiernos estatales y municipales de la zona metropolitana, así como con el Consejo de Desarrollo Metropolitano y las demás dependencias competentes en las materias señaladas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley de Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México y las demás disposiciones relativas, de acuerdo con los diversos instrumentos de planeación y los estudios y diagnósticos que favorezcan la armonización entre políticas y proyectos, su seguimiento y evaluación.

I.3 EL MAESTRO MARTÍ BATRES GUADARRAMA, fue nombrado Secretario de Gobierno de la Ciudad de México por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 15 de julio de 2021, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16 fracción I, 18, 20 fracción IX y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7º fracción I, 20 fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4 EL LICENCIADO ISRAEL MORENO RIVERA, fue nombrado Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental en la Secretaría de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha primero de octubre de 2021, emitido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha, teniendo dentro de sus atribuciones: planear y coordinar las relaciones institucionales de las alcaldías de la Ciudad de México con los Municipios de la zona metropolitana; fomentar las relaciones de colaboración entre las Alcaldías y los municipios de la zona metropolitana; implementar acciones para la creación de fondos orientados al desarrollo de la Zona Metropolitana del Valle de México; promover la organización de foros y eventos para la integración de propuestas en materia de coordinación metropolitana; con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 7 fracción I inciso E, 22, fracciones I, VII, XIII y 25 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.5 Para efectos del presente instrumento señalan como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

II. DE “LA SOBSE”:

II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyas funciones son el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad de México, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 11, fracción I, 16 fracción XIII, 18, 20 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 7, fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 El **MAESTRO EN INGENIERÍA JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA**, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha primero de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16 fracción XIII, 18, 20 fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3 LA **INGENIERA ERICKA SANTILLÁN LEÓN**, fue nombrada Directora General de Obras de Infraestructura Vial, por la Docto. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 16 de junio de 2021, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 1, 3, fracción I y 7 fracción XIII, apartado B, numeral 1, 41 y 209 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo señalado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado el 29 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.4 Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Río Churubusco número 1155 Colonia Carlos Zapata Vela, Código postal 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

III. DE “LA SEMOVI” que:

III.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, a la que corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo integral de la red vial, de conformidad con los artículos 1, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16, fracción XI y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 10, fracción I, y 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7, fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.2 El **MAESTRO ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, fue nombrado Secretario de Movilidad de conformidad con el nombramiento otorgado por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha primero de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha, conforme a lo establecido por los artículos 16 fracción XI, 18, 20, fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y; 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.3 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, 10º piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III.4 El **MAESTRO SALVADOR MEDINA RAMÍREZ**, Titular de la Dirección General de Planeación y Políticas, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 02 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha, conforme a lo establecido por los artículos 1, 3, fracción I y 7 fracción XI, apartado B, numeral 2, 41, 195 fracción XV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.5 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 269, 8º Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

IV. DE “LA SECGOB EDOMÉX”:

IV.1 El Estado de México es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos. cuyo Gobierno está a cargo de sus poderes locales y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 3, 4, 34 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias, conforme a los artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 19, fracción I, 20 y 21 fracciones III, XI, y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

IV.2 El **CIUDADANO LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA**, Titular de la Secretaría General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7, fracciones III, XV, XXVII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

IV.3 Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal. 50000, Toluca, Estado de México.

V. DE “LA SEMOV EDOMEX”:

V.1 Es una Dependencia de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13, 15, 19 fracción XVI y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 6 fracción II, así como el artículo 17 de la Ley de Movilidad del Estado de México y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

V.2 El **LICENCIADO LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ**, en su carácter de titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 17 de la Ley de Movilidad del Estado de México, 1.5, fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 3, 5, 6, fracciones I, II, IX, XXIII, XXIV y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad .

V.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Gustavo Baz esquina Mario Colín, número 2160, primer piso, edificio Ericsson, Colonia La Loma Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

VI. DE “EL SITRAMYTEM”:

VI.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la planeación, coordinación de los programas y acciones relacionados con la infraestructura y operación de los sistemas de transporte de alta capacidad y teleférico, las estaciones de transferencia modal y las de origen-destino e intermedias que se requieren para el eficiente funcionamiento del teleférico, así como efectuar investigaciones y estudios que permitan al gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y en su caso, construcción de transporte de alta capacidad en territorio estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

México; 17.76, 17.77 y 17.80 del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1 y 3 del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México,

VI.2 La **LICENCIADA ROSA MARÍA ZÚÑIGA CANALES**, acredita su personalidad como titular de la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento otorgado con fecha 16 de enero de 2022, por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha, y conforme a lo establecido por los artículos 1.5, fracción VI, 1.40, 17.78 y 17.80 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 7 fracción II y 11, fracciones I, XVII y XXX del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, así como el Acuerdo del Secretario de Movilidad del Estado de México, por el que se delegan facultades en favor de la Dirección General del Organismo Descentralizado denominado Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, para coordinar la creación de infraestructura para la movilidad de los “Sistemas de ciclo-vías”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 28 de abril de 2021.

VI.3 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1829, segundo piso, Colonia. Ciudad Satélite, Código Postal 53100 Naucalpan de Juárez Estado de México.

VII. DE “EL MUNICIPIO”:

VII.1 Es la base de la división territorial y organización Política del Estado de México, investido de personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, integrado por una comunidad establecida en el territorio del Estado de México, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 1, 6, 7, 15 y 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

VII.2 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de enero de 2022, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el periodo comprendido desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2024.

VII.3 La **CIUDADANA ANGELICA MOYA MARÍN**, fue electa como Presidenta Municipal Constitucional, lo que se acredita en términos de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 09 de junio de 2021; firmando el presente instrumento, de acuerdo a lo preceptuado en los 48,49,86 y 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.1 y 2.2 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

VII.4 Con fecha 30 de junio de 2022, el **LICENCIADO PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ**, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento, tal y como consta en el Acuerdo No. 83, de la Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como lo establecido en los artículos 1.18 fracción II, 3.1, 3.7 fracción X y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

VII.5 Con fecha 01 de enero de 2022, la **MAESTRA CYNTHIA YVETTE JURADO GUTIÉRREZ**, fue nombrada como Directora General de Obras Públicas, tal y como consta en el Acuerdo No. 8, de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo y cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento, de conformidad con el artículo 96 Bis fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como lo establecido en los artículos 1.13 fracción VIII y XL, 1.18 fracción VII, 8.1, 8.2, 8.5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

VII.6 Con fecha 01 de enero de 2022, el **MAESTRO FERNANDO MONTES DE OCA SÁNCHEZ**, fue nombrado Director General de Desarrollo Urbano, tal y como consta en el Acuerdo número 10, de la Primera Sesión

Extraordinaria de Cabildo y cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento, de conformidad con el artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como lo establecido en los artículos 1.14 fracción IX, 1.18 fracción IX, 10.2, 10.6, 10.9 fracciones X, XIV y XVI; y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

VII.7 Durante la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuarta, celebrada en fecha 10 de febrero de 2022, se aprobó el Acuerdo Económico No. 46, mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional, **CIUDADANA ANGÉLICA MOYA MARÍN**, a la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, contratos, arrendamientos, comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al Ayuntamiento que correspondan al ejercicio de sus atribuciones.

VII.8 Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se auxilia de la Administración Pública Municipal Centralizada, cuyos Órganos se encuentran subordinados a la Presidenta Municipal y dentro de cuya estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Obras Públicas, dependencia a la que compete vigilar que se cumpla con las disposiciones que resulten aplicables en materia de infraestructura vial; supervisar y desarrollar obras de infraestructura urbana, así como para vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas, así como la programación, ejecución de las obras públicas y expedir las convocatorias a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 87 y 96 Bis fracciones I, II, VIII, y XXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 8.1 y 8.2, fracciones XVIII, XX y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

Auxiliándose también de la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependencia que cuenta con atribuciones suficientes para expedir las autorizaciones, permisos y factibilidades para la ejecución de obras e instalaciones que tengan acceso directo a la infraestructura vial local para la ocupación, utilización, construcción, conservación, rehabilitación y adaptación de cualquier tipo de obra.

VII.9 El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez cuenta con atribuciones suficientes para otorgar dentro de su territorio municipal, las licencias o permisos necesarios para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, así como convenir, contratar o concesionar en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros municipios de la Entidad o con particulares, recabando cuando proceda la autorización del Gobierno del Estado de conformidad con el artículo 31 fracciones VII y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

VII.10 Para cualquier comunicación y/o notificación relacionada con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez, Número 39, Fraccionamiento El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

VIII DE “LAS PARTES”:

VIII.1 Reconocen entre sí la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el presente Convenio de Coordinación de Acciones, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas, limitadas o revocadas de forma alguna a la presente fecha y expresan que no existe dolo, error, mala fe, ni vicio del consentimiento que afecte o invalide su contenido, ya que en el presente instrumento jurídico prevalece el orden público e interés general y la buena fe que las caracteriza.

VIII.2 Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación de Acciones, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, comprometiéndose a dar cumplimiento a las obligaciones que deriven de la celebración de este instrumento, al tenor de lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones para la Construcción, Operación y Mantenimiento de **"EL PROYECTO"**, es establecer los mecanismos de coordinación entre **"LAS PARTES"**, dentro de sus respectivas competencias material y territorial, que tendrán impacto en la Alcaldía Azcapotzalco y en el **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. – ALCANCES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación de Acciones y las disposiciones legales aplicables, serán el fundamento de todos los compromisos que asuman de manera específica y por escrito, con posterioridad a su firma.

"LAS PARTES" convienen en trabajar en forma conjunta, a efecto de llevar a cabo **"EL PROYECTO"** conforme a los términos y alcances, que se establecen en la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

TERCERA. RECURSOS

Para la ejecución integral de **"EL PROYECTO"**, el Gobierno del Estado México a través de **"EL SITRAMYTEM"**, destinará recursos necesarios determinados previamente autorizados, provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo, para la construcción objeto del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan obligarse y llevar a cabo las actividades que a continuación se describen para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones:

I. **"LA SEMOVI"** de manera enunciativa más no limitativa se obliga llevar a cabo las siguientes actividades:

I.1 Coadyuvar con **"LAS PARTES"** para que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, lleven a cabo las gestiones de trámites de las licencias, permisos y autorizaciones que resulten necesarias para la ejecución de **"EL PROYECTO"**

I.2 Revisar y dar seguimiento al desarrollo del objeto del Convenio de Coordinación de Acciones.

I.3. Una vez concluida la construcción de **"EI PROYECTO"**, **"LA SECGOB"** por conducto de **"LA SEMOVI"**, recibirá la Obra, que deberá cumplir con los criterios establecidos en el proyecto ejecutivo, mediante la suscripción de la minuta correspondiente, entre **"EL SITRAMYTEM"** y **"LA SEMOVI"**, a efecto de verificar el cumplimiento y los alcances establecidos previamente por la **"LA SEMOVI"**, así como las condiciones de la obra y el estado en que se encuentre.

II. **"LA SOBSE"** se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades:

II.1 Una vez concluido **"EI PROYECTO"**, **"LA SOBSE"**, por conducto de la **"DGOIV"**, será responsable en el marco de su competencia en razón del territorio, del mantenimiento cuando esta así lo amerite, conforme a la normatividad vigente.

II.2 Coadyuvar con **"LAS PARTES"** para la tramitación ante las autoridades Locales de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras en el territorio de la Ciudad de México.

III. **"LA SEMOV EDOMEX"**, se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades:

III.1 Coadyuvar en la administración de la ejecución de **“EL PROYECTO”**.

III.2 Dar seguimiento y llevar a cabo las gestiones necesarias para la Ejecución de **“EL PROYECTO”**.

III.3 Coadyuvar con **“EL MUNICIPIO”** en los trámites de licencias y permisos para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, a través de los organismos a su cargo.

IV. “EL SITRAMYTEM” se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades:

IV.1 Gestionar los recursos ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para la realización de **“EL PROYECTO”**.

IV.2 Realizar los procedimientos necesarios para la contratación del diseño y planeación, así como los ejecutores de obra y servicios relacionados con **“EL PROYECTO”**.

IV.3 Coordinar con **“LAS PARTES”** el desarrollo y ejecución de actividades para la realización de **“EL PROYECTO”**.

IV.4 Dar seguimiento y llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución de **“EL PROYECTO”**.

IV.5 Coadyuvar con **“LAS PARTES”**, para la realización de los trámites de licencias y permisos necesarios y requeridos para la debida ejecución de **“EL PROYECTO”**.

IV.6. La construcción y ejecución de **“EL PROYECTO”** materia del presente Convenio, en los términos y condiciones que el propio instrumento estipule.

IV.7. Una vez concluida la construcción de **“EL PROYECTO”**, el Gobierno del Estado de México, por conducto de **“EL SITRAMYTEM”**, deberá hacer entrega de la Obra mediante Acta de Entrega - Recepción a **“LA SEMOVI”** por lo que hace a la obra que impacta en el territorio de la Ciudad de México, y a **“EL MUNICIPIO”** por lo que respecta a la obra realizada en su territorio.

V “EL MUNICIPIO”, se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades:

V.1 Supervisar de manera conjunta con **“EL SITRAMYTEM”** el desarrollo y ejecución de actividades para la realización de **“EL PROYECTO”**.

V.2 Una vez concluida la construcción de **“EL PROYECTO”**, **“EL MUNICIPIO”** recibirá formalmente de conformidad con los criterios establecidos en el proyecto ejecutivo, mediante acta entrega-recepción por conducto de **“EL SITRAMYTEM”**, el trazo que corresponde a su ámbito de competencia.

V.3 Autorizar las licencias y permisos necesarios y requeridos para la debida ejecución de **“EL PROYECTO”**, en el territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

V.4 Una vez concluida la construcción de **“EL PROYECTO”**, **“EL MUNICIPIO”** será el responsable de la operación, mantenimiento y conservación que requiera **“EL PROYECTO”**, conforme a la normatividad vigente, de acuerdo a su competencia, mismos que deberá cumplir con los criterios establecidos en el proyecto ejecutivo.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio General de Coordinación de Acciones, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia hasta el cumplimiento de sus fines y compromisos.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, comisionado o contratado por cada una de “**LAS PARTES**” para las actividades objeto de este Convenio de Coordinación de Acciones, continuará en forma absoluta bajo la dirección y responsabilidad de la dependencia con la que se establezca su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de las instalaciones a las que haya sido asignado con motivo de su función. En este sentido, en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de responsabilidad de carácter laboral, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “**LAS PARTES**”; por ello, en ningún supuesto se considerará a cualquiera de “**LAS PARTES**” como patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. - COMUNICACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier comunicación y/o requerimiento documental relacionado con “**EL PROYECTO**”, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones se hará por escrito dirigido a los enlaces designados en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico, también podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

OCTAVA. - ENLACES.

“**LAS PARTES**” convienen, de mutuo acuerdo designar como Enlaces para el seguimiento, evaluación, verificación y cualquier comunicación tendiente a la debida ejecución y cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación de Acciones, a los siguientes funcionarios:

Por “ LA SECGOB ”	Por “ LA SECGOB EDOMEX ”
<p>Lic. Israel Moreno Rivera Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental Avenida San Antonio Abad #130, Col. Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, CDMX.</p>	<p>Lic. Martín Sobreya Peña Subsecretario de Gobierno Valle de México Zona Noriente Avenida Hidalgo Esquina Calle Atenco y Acambay, Numero 100, Puerta G, Colonia La Romana, Código Postal 54030, Tlalnepantla De Baz Teléfono (55) 53217025 nororientesubsecretaria@yahoo.com.mx</p>
Por “ LA SEMOVI ”	Por “ LA SEMOV EDOMEX ”
<p>Mtro. Salvador Medina Ramírez Director General de Planeación y Políticas Avenida Álvaro Obregón #269, piso 8, Colonia Roma Norte, Código postal 06700, Cuauhtémoc, CDMX Teléfono 52099911 y 13 ext. 1100 y 1101 smedinar@cdmx.gob.mx</p>	<p>Lic. Roberto Ángel Islas Trejo Coordinador de Control Técnico Av. Gustavo Baz Prada No. 2160, C. P. 54060 Colonia La Loma, Tlalnepantla, Estado de México Teléfono: (55) 55570018, extensión: 405 cct.secom@edomex.gob.mx</p>

Por “LA DGOIV”	Por “EL SITRAMYTEM”:
<p>Ing, Pablo Damián Mejía Morales Jefe de Unidad Departamental de Señalamiento y Mobiliario Urbano Zona II Avenida Prolongación Eje 6 Sur #3 Colonia Magdalena Atlazolpa, Código postal 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Teléfono. 5556507904 pdmm36@gmail.com</p>	<p>Mtro. Siclair Madero Gaytán Director de Planeación, Proyectos y Construcción Boulevard Manuel Ávila Camacho 1829, 2° Piso, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. sicclair.madero@edomex.gob.mx</p>
Por “EL MUNICIPIO”	
<p>Mtra. Cynthia Yvette Jurado Gutiérrez Directora General de Obras Públicas Av. Juárez No. 39 Fracc. El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México Teléfonos: 5371-8300 y 5371-8400 (Rúbrica).</p>	

“**LAS PARTES**” podrán, designar como enlaces a otros servidores públicos, por así considerarlo pertinente, debiendo en tal caso notificarlo al resto de “**LAS PARTES**” en un plazo no mayor a 5 días hábiles en sus respectivos domicilios.

NOVENA. - DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

“**LAS PARTES**” podrán suspender total o parcialmente sin responsabilidad alguna las actividades y trabajos inherentes del presente Convenio de Coordinación de Acciones cuando concurren causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor sin que implique su terminación definitiva, continuando con su ejecución una vez que hayan desaparecido las causas que dieron motivo a dicha suspensión.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación de Acciones podrá ser modificado o adicionado por acuerdo común entre “**LAS PARTES**”, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con **al menos (20) veinte días hábiles de anticipación**. Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento jurídico requerirá ser efectuada mediante el Convenio Modificatorio correspondiente y deberá ser debidamente firmado por “**LAS PARTES**” o por quienes las sustituyan. Las modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio de Coordinación de Acciones y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación de Acciones las siguientes:

- Por desaparición de su objeto.
- El consentimiento mutuo de “**LAS PARTES**”, manifestado por escrito, mediante el cual se expresen y justifiquen las causas que dan origen a dicha terminación.
- En caso fortuito o de fuerza mayor que impida proseguir con los fines objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones.
- Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

Para el supuesto previsto en el inciso c) de la presente Cláusula, “**LAS PARTES**” se obligan a notificar por escrito por lo menos con **(15) quince días hábiles** de anticipación, las causas que motiven dicha terminación anticipada, en el domicilio proporcionado en las Declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

“**LAS PARTES**”, guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia del presente Convenio de Coordinación de Acciones en los casos en que lo consideren necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra, guardando las reservas en torno a la protección de la información de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales vigentes en la Ciudad de México y su homóloga del Estado de México.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio de Coordinación de Acciones es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria a través de los Enlaces designados al amparo de la Cláusula Octava del presente instrumento y por escrito entre las mismas, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

DÉCIMA CUARTA. - DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en los medios de difusión convenientes, que promoverán y divulgarán en términos de la Ley aplicable y en el ámbito de sus competencias, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación previstas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, 1.38, del Código Administrativo del Estado de México y 78, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

Previa lectura del presente convenio de coordinación y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, “**LAS PARTES**” manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce, en cada una de las fojas, en catorce tantos útiles por una sola de sus caras, en original, correspondiendo uno para cada una de ellas, para la debida constancia legal, que se firmará en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre de 2022.

POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- POR LA “LA SECGOB”.- MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ISRAEL MORENO RIVERA.- SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL.- POR “LA SEMOVI”.- MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- SECRETARIO DE MOVILIDAD.- POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS.- MTRO. SALVADOR MEDINA RAMÍREZ.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS.- POR LA “SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS”.- M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS.- ASISTIDO POR LA “DGOIV”.- ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN.- DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.- POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- POR LA “LA SECGOB EDMÉX”.- LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- POR LA “SEMOV EDMÉX”.- LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ.- SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- POR “EL SITRAMYTEM”.- LIC. ROSA MARÍA ZÚÑIGA CANALES.- DIRECTORA GENERAL.- POR “EL MUNICIPIO”.- C. ANGELICA MOYA MARÍN.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.- CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRA. CYNTIA YVETTE JURADO GUTIÉRREZ.- DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.- MTRO. FERNANDO MONTES DE OCA SÁNCHEZ.- DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO.- VISTO BUENO DEL CLAUSULADO.- DR. EN D. GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA.- RÚBRICAS.